



**MANUAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL
PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN
IV EDICIÓN
RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 17 de junio DE 2024**

Código seguro de Verificación : GEN-a218-845f-d37f-dbd4-2055-1fa6-5e4e-a028 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. NORMATIVA REGULADORA

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Obligación de justificar las ayudas

4.2. Plazo y lugar para presentar la documentación

4.3. Documentación para la justificación

4.4. Incumplimiento de la obligación de justificar las ayudas

Código seguro de Verificación : GEN-a218-845f-d37f-dbd4-2055-1fa6-5e4e-a028 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

1. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, las personas beneficiarias de ayudas con cargo a los



Presupuestos Generales del Estado están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente.

Para facilitar la tramitación del pago y la presentación de la justificación de estas ayudas se ha elaborado este Manual con las instrucciones básicas a seguir, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Es importante señalar que, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes no será posible modificar el tipo de bien, producto, servicio o gasto a subvencionar.

2. NORMATIVA REGULADORA.

La normativa reguladora de estas subvenciones está constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, que establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado “Programa Reina Letizia para la Inclusión” (BOE nº 240, de 6 de octubre).
- Resolución de 17 de junio de 2024, de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables, los previstos en el artículo 16 de la Orden DSA/952/2022 de 4 de octubre, y en el artículo 4 de la Resolución de 17 de junio de 2024.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el programa destinado a la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad. Estos gastos deben ser necesarios para garantizar una educación inclusiva que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias del alumnado con discapacidad, respondiendo a sus necesidades individuales y expectativas sobre su futuro.



4. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

4.1. Obligación de justificar las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden DSA/952/2022 de 4 de octubre, relativo a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, y el artículo 10 de la resolución de 17 de junio de 2024.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro del importe de la ayuda recibida en los términos previstos en el Artículo 13 de la Resolución de 17 de junio de 2024.

4.2. Plazo y lugar de presentación de la documentación de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa deberá ser anterior al **30 de septiembre de 2025**, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse excepcionalmente. Siempre que se hubiese presentado una solicitud de prórroga en el plazo de justificación de las ayudas y la prórroga hubiera sido concedida.

Finalizado este plazo, si no se presenta la correspondiente justificación o ésta fuera insuficiente, se deberá reintegrar las cantidades percibidas tal como está previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa de los gastos SOLO será tenida en cuenta para el CONCEPTO que se haya solicitado y por la cantidad aprobada. No se admitirán otros bienes, servicios y/o productos de gasto ni cantidades distintos a los concedidos en la ayuda del Programa Reina Letizia para la Inclusión.

El Real Patronato sobre Discapacidad, o la entidad colaboradora en su nombre, podrá requerir a las personas beneficiarias los justificantes que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la ayuda. Las personas beneficiarias deberán presentar copia auténtica del original de los justificantes o documentos de valor probatorio equivalente. El beneficiario queda obligado a conservar los documentos originales **durante los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de justificación.**

La documentación debe ir **dirigida al Real Patronato sobre Discapacidad**, presentándose por alguno los siguientes medios:

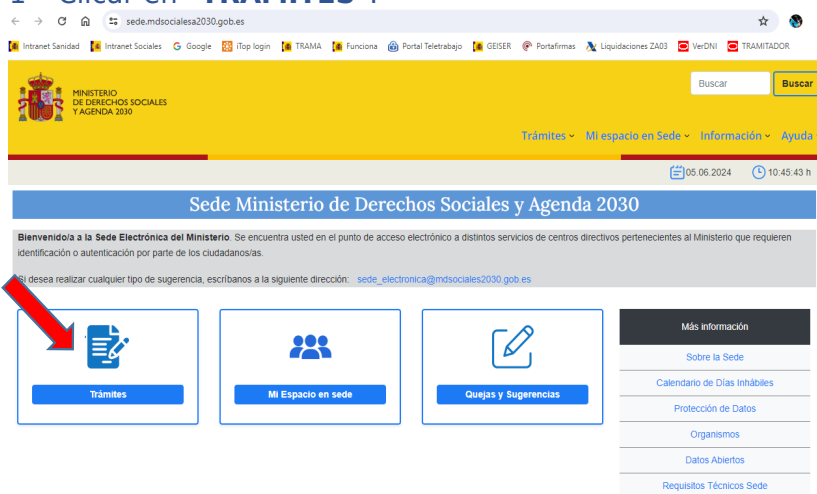
1. A través de la **Sede Electrónica** del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 si el usuario dispone de Certificado Digital. El



código de identificación electrónica DIR del Real Patronato sobre Discapacidad es **EA 0042662**

Enlace: <https://sede.mdsocialesa2030.gob.es/>

1º- Clicar en “TRAMITES”.



2º Seleccionar en “Centro” – “Real Patronato sobre Discapacidad” y clicar en “CONSULTAR”



3º En la parte inferior de la pantalla aparece detalle “Programa Reina Letizia para la inclusión”, Clicar en VER “+”.



4º - En la nueva pantalla Clicar en “Acceder al Trámite” o “Enlace de acceso del trámite”



Programa Reina Letizia para la Inclusión

Detalle de la tramitación

[Volver](#) [Acceder al trámite](#)

Información básica

Código SIA:	687850
Descripción:	Programa de ayudas para la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad
Centro directivo:	Real Patronato sobre Discapacidad
Unidad gestora:	REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Nivel de tramitación electrónica:	Tramitación electrónica
Lugar de acceso:	Enlace de acceso del trámite

Tramitación electrónica

Enlace Directo a Sede Electrónica SOLICITUD:

<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

- a) Si presentó la solicitud por la Sede Electrónica, desde la misma Sede, podrá acceder al formulario de "**Aportación electrónica de documentación adicional**". Deberá acceder con el **número de registro inicial** obtenido—al presentar la solicitud, puede localizarlo en el justificante de presentación de la solicitud.



b) Si presentó la solicitud por otras vías y ahora quiere utilizar la sede electrónica, puede presentar la documentación:

- Por el Registro Electrónico General de la AGE https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html, dirigido al Real Patronato sobre Discapacidad como Organismo Destinatario, e indicando en el asunto "PRLI", seguido del "Nombre de la persona beneficiaria y número de DNI".
- En la propia Sede Electrónica del Ministerio, accediendo a través de "Otros formularios/Solicitud Electrónica/Registro electrónico Común". Es imprescindible disponer de Certificado Digital.



2. Por **Registro Electrónico** de la Administración General del Estado <https://geiser.redsara.es/geiser/login.html>, Directorio Común DIR 3: EA0042662 perteneciente al REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, indicando en el asunto PRLI seguido del nombre y el DNI de la persona beneficiaria.
3. Por cualquier **Oficina de Registro** de las administraciones públicas. Dirigido al REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD con Directorio Común DIR 3: EA0042662, indicando en el asunto "**PRLI seguido del nombre y DNI de la persona beneficiaria**".
4. Por **Correo Postal** , mediante el **Servicio ORVE**, Registro y envío instantáneo documentos a las Administraciones Públicas, en cualquier Oficina de Correos, Directorio Común DIR 3: EA0042662, indicando en la solicitud: "Asunto: **PRLI seguido del nombre y DNI de la persona beneficiaria**". Enlace: <https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>
No serán tenidos en cuenta los Envíos Postales Ordinarios.
5. Por **Correo Postal Certificado** , en cualquier Oficina de Correos, dirigida a la "**Secretaría General del Real Patronato**".



sobre Discapacidad c/ Serrano 140. 28006 Madrid”, indicando en la solicitud: “Asunto: **PRLI**”.

No serán tenidos en cuenta los Envíos Postales Ordinarios.

4.3. Documentación para la justificación.

Con el objetivo de justificar las ayudas, será necesario cumplimentar:

- **ANEXO IV** - “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS” (anexo incluido en la convocatoria).
- **ANEXO A** - “MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS “de este Manual de Justificación.
- En su caso, el **ANEXO B** - “MODELO LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO” de este Manual de Justificación.

Para facilitar su cumplimentación, estos Anexos podrán descargarse de la página de la web del Real Patronato sobre Discapacidad www.rpdiscapacidad.gob.es.

Toda la documentación presentada electrónicamente deberá estar en formato PDF, incluyendo todos los documentos contenidos en carpetas comprimidas. Ningún fichero podrá tener un tamaño superior a 10 MB.

4.3.1. Documentación a presentar

a) **ANEXO IV** - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA de la *Resolución de 17 de junio de 2024, por la que se convocan las ayudas del Programa Reina Letizia para la Inclusión*). Las personas beneficiarias deberán presentar esta Declaración responsable (anexo IV) debidamente firmada.

b) Resguardo o acreditación de la Matrícula, en su caso, mensualidades, y documentación del pago de preparación y presentación a pruebas selectivas para acceder a las diferentes administraciones públicas.

Los beneficiarios de las enseñanzas contempladas en el art. 3 de la Resolución en la que se convocan estas ayudas, deberán aportar resguardo o acreditación de la matrícula formalizada por el centro educativo, que acreditará:

- La Matrícula Formalizada, con detalle de los costes (tasas o coste de la matrícula, gastos de secretaría, carnet de estudiante, etc.), e indicación del curso académico 2024-2025, identificación del beneficiario y de la formación a realizar de acuerdo con las enseñanzas contempladas en la convocatoria.



En aquellos casos en los que no se puede confirmar el pago a través de la matrícula deberá aportarse documento de pago de la misma.

En el caso de que la matrícula fuera gratuita y se hubiera solicitado ayuda para su coste, solo se podrán contemplar los gastos no cubiertos por dicha gratuidad (tasas, gastos de secretaría, carnet de estudiante...). Asimismo, se podrán imputar las tasas que otorgan derecho a exámenes o la expedición de certificados o títulos. Debiendo aportar los documentos de pago que así lo acrediten.

- La realización efectiva del curso o programa formativo dentro del periodo que abarca esta convocatoria.
- La duración de la formación, con fecha de finalización.
- Las Mensualidades abonadas para la formación, en su caso.

Si esta documentación ya ha sido aportada durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, no será necesario aportarla de nuevo.

4.3.2 ANEXO A “MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS”

En el ANEXO A, “MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS”, se deberá realizar una relación detallada de los justificantes que se aportan. Entendiendo por JUSTIFICANTES las copias auténticas de las facturas o documentos de igual valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Anexo A recogerá sobre los Justificantes la información siguiente:

- NÚMERO: número ordinal de cada justificante: 1, 2, 3...etc.
- FECHA DEL JUSTIFICANTE: En el caso de facturas debe constar la fecha de expedición o emisión.
- DESCRIPCIÓN DEL GASTO: Nombre del producto, del bien o del servicio abonado.
- IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE: Cuantía abonada en número.
- CANTIDAD IMPUTADA A LA AYUDA: Cuantía, en números, del importe anterior que se aplica a la justificación de la ayuda (puede ser la totalidad).

REQUISITOS DE LAS FACTURAS O RECIBOS

Las facturas o recibos originales deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dentro de estos requisitos, se prestará especial atención a los siguientes extremos:

- Fecha de expedición o emisión. Podrá ser emitida hasta el 30 de septiembre siempre y cuando **los gastos asociados a las facturas**



estén comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto de 2025.

En relación con la fecha en la que se producen los gastos, de manera excepcional, previa justificación de dicha excepcionalidad, y en función de la fecha de impartición de las enseñanzas contempladas en el artículo 3, se podrán presentar documentos justificativos de gasto hasta el 31 de diciembre del 2025.

- Datos identificativos del destinatario, (nombre y apellidos, razón o denominación social, CIF y domicilio). Deberá constar la persona beneficiaria. y/o el representante legal.
- El beneficiario queda obligado a conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y a ponerlos a disposición, a solicitud del órgano concedente, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control aplicables (**durante los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de justificación**).

•

4.3.3. Documentación justificativa según la ayuda solicitada.

En función de la ayuda solicitada, y de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaría General del Real Patronato, la justificación exigida a aportar será:

- Documento que acredite el coste de las tasas que otorgan derecho a exámenes o a la expedición de certificados o títulos.
- Factura del producto de apoyo solicitado aprobado en la resolución definitiva.

La factura deberá contener identificación del solicitante (nombre y DNI o documento análogo), fecha de compra, descripción del producto, importe y sello de la entidad emisora.

En caso de no disponer de la factura de los productos, se admitirá como válida la Nota de Cargo y/o Recibo/Ticket de compra que permita identificar que la tarjeta de pago pertenece al beneficiario, o el justificante de transferencia bancaria desde una cuenta de la que sea titular el beneficiario, su tutor legal o progenitores.

- Factura de los gastos derivados de ayuda de tercera persona para desplazamiento y servicios de asistencia técnica o personal de apoyo:

Facturas formalizadas de la empresa, profesional o entidad prestadora del servicio, indicando la persona beneficiaria (nombre y DNI o documento análogo), coste y horas de trabajo mensuales y documentos que acrediten el pago.

En caso de que el servicio se contrate directamente con un profesional y no a través de una entidad o empresa, contrato laboral de la persona que presta los servicios indicando el coste y



horas de trabajo mensuales, así como el alta en Seguridad Social y documentos que acrediten el pago.

- Factura de los servicios profesionales recibidos, emitida por profesionales colegiados o centros acreditados. Debe incluir la identificación del solicitante (nombre y DNI o documento análogo), fechas de servicios, descripción de los servicios y necesidades, importe y sello de la entidad emisora o profesional.
- Factura o documento de valor probatorio equivalente donde se justifique el servicio de alojamiento, expedido por el correspondiente establecimiento hotelero o por el propietario del inmueble o arrendador quedando expresamente excluidos los gastos de suministros.

Contrato de alquiler y recibos de mensualidades del alquiler que acrediten el pago realizado y donde se identifique a la persona beneficiaria (Nombre y DNI o documento análogo) y las fechas de pago.

Se podrá solicitar ayuda para cubrir gastos ligados a la residencia del solicitante siempre que éste curse en régimen presencial o semipresencial alguno de los estudios enumerados en el artículo 3 y solo se podrán justificar los gastos de alojamiento que correspondan a los meses naturales en los que transcurra la acción formativa, y siempre que el cambio de residencia de su domicilio habitual se haya realizado por la acción formativa o de educación.

Cuando se justifiquen gastos de alojamiento por desplazamientos al extranjero y los mismos vengán expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha en que se realice el gasto.

- Certificado del centro de estudios donde se indique el aprovechamiento de la persona beneficiaria, aceptándose los siguientes certificados:
 - Certificado de Notas, que acredite la asistencia a las pruebas de evaluación de al menos el 50% de las asignaturas matriculadas.
 - Certificado de Asistencia, emitido por el centro de estudios que acredite una asistencia igual o superior al 80%.
 - Certificado de Aprovechamiento del proceso educativo, que acredite el cumplimiento de objetivos y actividades de la formación.
 - Certificado Favorable de Aprovechamiento del centro especializado en la preparación de las pruebas selectivas objeto de la subvención.

4.3.4. Documentación justificativa de los gastos de desplazamientos. ANEXO B

Estos gastos incluyen los realizados por el desplazamiento del beneficiario entre el domicilio habitual y el centro de estudio donde se va a realizar la actividad subvencionada, siempre que el desplazamiento sea por necesidades del proceso educativo o formativo.



Los gastos de desplazamiento se justificarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En caso de tener que utilizar taxi, VTC o vehículos de uso público adaptados, se deberá presentar facturas o tickets fechados, en el que quede reflejado el trayecto del transporte realizado entre el lugar de estudios y el lugar de residencia.
- b) Si el desplazamiento se realiza en transporte colectivo (avión, tren, autobús, etc.) siempre que el solicitante esté empadronado en un municipio distinto al del centro de formación o educativo y con un máximo de 6 trayectos:
 - La factura del título, ticket o justificante de pago del billete de avión, tren, autobús, etc. identificando la fecha, el lugar de origen y destino y nombre del beneficiario y el correspondiente justificante de pago.
 - Cuando se trate de billetes electrónicos, se deberá acompañar la tarjeta de embarque y el correspondiente justificante de pago.
 - Se pagará el importe del billete o pasaje utilizado. Solo se podrán imputar billetes de transporte en clase turista, o el importe equivalente, si se ha viajado en otra clase.
 - Cuando se justifiquen gastos por desplazamientos efectuados al extranjero y los mismos vengan expresados en divisas, deberán aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha en que se realice el gasto.
- c) En caso de desplazamiento en vehículo particular, deberá cumplimentar el anexo B correspondiente (ANEXO B - MODELO LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO de este Manual de Justificación). Deberá justificar el kilometraje realizado conforme al número de días en el que el solicitante se desplaza del domicilio habitual al centro de formación o educación. La cuantía será de 0,26 € por kilómetro.
- d) Para desplazamientos realizados en transporte colectivo en Servicio Regular Especial de formaciones específicas para personas con discapacidad, deberá aportar el justificante de los pagos realizados a la empresa que presta el Servicio de Transporte Especial correspondientes a todo el periodo formativo.

4.4. Incumplimiento de la obligación de justificar las ayudas.

El artículo 19 de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre regula el reintegro de las ayudas no justificadas, aplicando lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa que la desarrolla.

Como beneficiario de una subvención pública está obligado a presentar la justificación en el plazo establecido o en su caso debe proceder a la devolución de la cantidad no justificada. De acuerdo a la Ley 38/2003, General de subvenciones, de no presentar la documentación que justifique la ayuda concedida se le requerirá el reintegro de la subvención. El reintegro



de la cantidad indebidamente percibida es un deber cuyo incumplimiento podrá acarrear consecuencias legales pudiendo ser un obstáculo para recibir otro tipo de ayudas públicas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad que hayan sido determinantes para la concesión de la misma, también comportará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes, de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR

Jesús Martín Blanco

Código seguro de Verificación : GEN-a218-845f-d37f-dbd4-2055-1fa6-5e4e-a028 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



ANEXO A

“MODELO DE RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS” PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN - IV EDICIÓN

Núm. de DNI: _____

Persona beneficiaria: _____

Representante legal (en su caso):

LA CANTIDAD IMPUTADA NO PUEDE SUPERAR LA APROBADA EN LA
RESOLUCIÓN PARA CADA CONCEPTO CONCRETO

NÚMERO	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	CANTIDAD IMPUTADA A LA AYUDA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9	Solo en caso de Gastos de DESPLAZAMIENTO	LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	ANEXO B	
TOTAL				

En....., a.... de..... de.....

Firmado:

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD c/ Serrano 140. 28006 – Madrid (DIR EA 0042662)



ANEXO B

“MODELO LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO “

PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN - IV EDICIÓN

Núm. de DNI: _____

Persona beneficiaria: _____

Representante legal (en su caso):

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que he realizado los siguientes gastos para la realización de la actividad objeto de la ayuda del PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN (rellenar solo lo que proceda):

GASTO EFECTUADO SEGÚN LO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ACUERDO CON EL ANEXO II DE LA SOLICITUD	TOTAL ABONADO EN €
- Traslados en taxi, VTC o vehículos de uso público accesibles - Número total de justificantes (Facturas, Ticket, ...) _____	
- Traslados realizados en Transporte colectivo efectuado en servicios de líneas regulares (Max. 6 trayectos). - Número total de trayectos realizados: _____	
- Traslado en vehículo particular - Matrícula del Vehículo: _____ - Distancia del Trayecto en Km.: _____ - Número Trayectos realizados: _____ - Número Total de Km realizados: _____ x 0.26 € Km.	
- Traslados realizados en transporte colectivo en Servicio Regular Especial de formaciones específicas para personas con discapacidad. - Número de justificante de los pagos realizados a la empresa de Servicio de Transporte Especial durante todo el periodo formativo. _____	
*NOTA: (Debe Trasladar esta cantidad total al ANEXO A - Fila 9) TOTAL	

En....., a.... de.....
de.....

Firmado:

REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD c/ Serrano 140. 28006 - Madrid (DIR_EA
0042662)

***NOTA:** Los gastos contemplados en el ANEXO B - MODELO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTO deben reflejarse en el ANEXO A - MODELO RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS (Sin indicación de fecha concreta, por tratarse de gastos múltiples). En la



casilla "Cantidad Imputada de la Ayuda" del ANEXO A, en la Fila 9 predefinida para Gastos de Desplazamiento, indique el Total abonado.

Código seguro de Verificación : GEN-a218-845f-d37f-dbd4-2055-1fa6-5e4e-a028 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

